

San José De Cúcuta, 01 de abril de 2025

DE: **MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA**
GERENTE DEL CEDAC

PARA: **JORDAN OSWALDO CARDENAS DAZA**
SECRETARIO DE GERENCIA.

ASUNTO: **DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
APOYO A LA GESTIÓN.**

Cordial Saludo;

Por medio de la presente me permito comunicarle que, acorde con la Resolución No. 0227 del 19 de abril de 2021, ha sido designado como **SUPERVISOR** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CD-CEDAC-064-2025 DEL 31 DE MARZO DEL 2.025** suscrito entre **EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA** y **JUAN CARLOS MURILLO GARZÓN**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía con No. 88.232.127 de Cúcuta., cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL AREA DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DEL CEDAC CÚCUTA LTDA"**.

Que, con la presente designación el SUPERVISOR del contrato se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual de contratación de la entidad CAPITULO IV, Punto 4.5. SUPERVISIÓN, como al Manual de Supervisión establecido por la Entidad con las siguientes obligaciones:

1. Ejercer control y vigilancia sobre la ejecución del contrato
2. Verificar y utilizar los medios necesarios que certifiquen el cumplimiento de los aportes a seguridad social por parte del contratista en monto y fecha de pago.
3. Suscribir la certificación de cumplimiento del contrato.
4. Las demás que considere necesarias para llevar a cabo la labor de supervisión.

DURACIÓN: El Contrato tendrá una vigencia de **SEIS (6) MESES**, a partir del acta de inicio.

FECHA DE INICIO: 01 de abril de 2025.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de septiembre de 2025.

Atentamente,


MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA
Gerente

CEDAC INSTITUTO TÉCNICO MECÁNICA
Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

DOCUMENTO ENVIADO

FECHA: 01-04-2025

HORA: 10:36 AM

DE: DRA. MAIRA A. LOPEZ T.

ANEXOS: 01 FOLIO

DEPENDENCIA: GERENCIA

PARA: JORDAN OSWALDO CARDENAS DAZA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GERENCIA

Rad Env 333

Proyectado por: INGRID CASTRO
Auxiliar Contratista.

Reviso: EVERTO MÉNDEZ PRADA
Abg. Asesor Jurídico Externo.

En el día 21 de marzo de 2025

ASISTENTE SOCIAL: MARIANA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA
 PARA: JORDAN OSWALDO CARDENAS DAZA
 ASUNTO: DECISION DE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le informa que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2025 del Código de Procedimientos Administrativos, el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de CUCUTA LTDA, JUAN CARLOS MURILLO GARCÓN, ha emitido la presente decisión de apoyo a la gestión en los términos de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 2750 de 2017, en virtud de la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de CUCUTA LTDA.

Esta decisión se emite en virtud de lo establecido en el artículo 2025 del Código de Procedimientos Administrativos, como el funcionario responsable de la gestión de CUCUTA LTDA, quien no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de CUCUTA LTDA.

1. Emitir la presente decisión de apoyo a la gestión de CUCUTA LTDA.
2. Ventilar la presente decisión de apoyo a la gestión de CUCUTA LTDA a los funcionarios de CUCUTA LTDA.
3. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de CUCUTA LTDA.
4. Ejecutar las acciones que correspondan para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de CUCUTA LTDA.

DURACION: El presente contrato tiene una duración de 03 (tres) meses, a partir del día 21 de marzo de 2025.

FECHA DE INICIO: 21 de marzo de 2025

FECHA DE TERMINACION: 21 de marzo de 2025

Atentamente,



MARIANA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA
 Gerente

Se informa que esta decisión de apoyo a la gestión de CUCUTA LTDA, es susceptible de recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2025 del Código de Procedimientos Administrativos.